

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 166.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar los bienes inmuebles identificados como Área vial formada por la calle Constitución entre las calles Boca de Entrada y Torre de Israel y Área vial constituida por el tramo de la calle Israel entre Blvd. Francisco Sarabia y la misma calle Israel, con una superficie total de 2,176.46 m², ubicado en el Fraccionamiento "San Felipe", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, los cuales se identifican de la siguiente manera:

Área vial formada por la calle Constitución, del Fraccionamiento San Felipe de esa ciudad, con una superficie total de 1,361.10 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con calle Boca de Entrada.
 Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con Avenida Torre de Israel.
 Al Oriente: mide 104.70 metros y colinda con lotes 1 al 13 de la manzana 25.
 Al Poniente: mide 104.70 metros y colinda con lotes 1 al 13 de la manzana 24.

Área vial de la calle Torre de Cristal del Fraccionamiento San Felipe de esa ciudad, con una superficie total de 815.36 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.72 metros y colinda con lote 1 de la manzana 24, calle Constitución y lotes 1 y 26 de la manzana 25.
 Al Sur: mide 62.72 metros y colinda con área comercial.
 Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.
 Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Torre de Israel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación, es con el fin de que la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, lleve a cabo la ampliación de su vivienda y accesar a bienes de su propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

IGNACIO SEGURA TENIENTE
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABUN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 9 de Diciembre de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)